



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0073-2024-UANCV-CU-R

Juliaca, 11 de marzo de 2024

VISTOS:

Los expedientes presentados por los(as) egresados(as) de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, quienes han solicitado el otorgamiento del GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER en la modalidad de automático; el Oficio N° 025-2024-D-FCS- UANCV-J de fecha 29 de enero de 2024, documento suscrito por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud/UANCV; el Informe N° 007-2024-UANCV-SG/UGT de fecha 11 de marzo de 2024, suscrito por la Jefa de la Unidad de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaria General de la UANCV; y el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria presencial de fecha 11 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico; asimismo, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe, el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), mediante Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 04 de marzo de 2020, resolvió denegar la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 021-2020-SUNEDU-02-12 del 21 de febrero de 2020;

Que, asimismo con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13 de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina (UANCV) de Juliaca, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la misma que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la Universidad serán materia de supervisión;

Que, acorde al artículo 77° del Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, la Universidad otorga los grados académicos de BACHILLER, Maestro o Magister, Doctor, Títulos Profesionales y Títulos de Segunda Especialidad que correspondan, a nombre de la Nación. En su literal a) establece: El grado de Bachiller requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa; concordante con el artículo 45° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, según Ley N° 31359 se modifica la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de extender el plazo para obtener el bachillerato automático hasta el año académico 2023, que a la letra dice: "Los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto de universidades





UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0073-2024-UANCV-CU-R

Juliaca, 11 de marzo de 2024

públicas como privadas, durante los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el ciclo académico 2023-2, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándoseles de los demás requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la presente Ley. Esta norma es de carácter excepcional y su vigencia está establecida en el primer párrafo de la presente disposición complementaria transitoria";

Que, a través del Oficio N° 025-2024-D-FCS- UANCV-J, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha elevado los expedientes de los(as) egresados(as), aprobados en Consejo de dicha Facultad respectivamente, sobre el otorgamiento del GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, en la modalidad de automático, para su aprobación;

Que, en aplicación del artículo 19°, inciso j) del Estatuto Universitario Modificado 2020 de la UANCV, es atribución del Consejo Universitario conferir los grados académicos y los títulos profesionales, aprobados por las Facultades;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria presencial de fecha 11 de marzo de 2024, y conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó conferir a nombre de la nación el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, en la modalidad de automático, a los(as) egresados(as) de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFERIR, a nombre de la nación el **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER**, en la modalidad de automático a los (as) egresados (as) de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VEALÁSQUEZ" de Juliaca, que a continuación se indica:

I. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN OBSTETRICIA

1. RITA ROXANA FUENTES CONDORI
2. PATRICIA KATY FORA MAQUERA
3. YANINA BERENIS HOLGUÍN MAMANI
4. SONIA ADELIA PEÑA SANTAMARIA
5. XIMENA ODALYZ CHOQUE MAMANI
6. MARIA TERESA ARREDONDO ZUÑIGA

II. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN ENFERMERÍA

1. AYDEE RUTH ZAPANA MAMANI
2. TANIA ROCIO MAMANI PEÑALOZA
3. BETZI SOLEDAD CHAHUARA CORDOVA
4. YOBANA VIANETH QUISPE CHAMBI
5. NILDA ROXANA MENDOZA MERLIN
6. YESENIA LUCY INQUILLA ARIAS
7. KELLY TATIANA SOTO DIAZ



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0073-2024-UANCV-CU-R

Juliaca, 11 de marzo de 2024

8. CEVERINA MARICRUZ AMANQUI TORRES
9. ANGIE KELI QUISPE BIZARRO
10. BRIGIDA YANINA VALENCIA MAMANI
11. EDITH AVENDAÑO LLANOS

III. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN FARMACIA Y BIOQUÍMICA

1. BEKNER WIDMAR LUPACA LUPACA
2. LOURDES MACHACA CONDORI

IV. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN TECNOLOGÍA MÉDICA

1. CANDY MELISSA CRUZ BELTRAN
2. BRANDON MAMANI CALIXTO
3. DENNIS JHON HUAYNACHO VASQUEZ
4. EDYSSON JHOEL SEJJE MORALES
5. NILTON ALEXANDER QUICO CABANA

V. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN PSICOLOGÍA

1. BERNARDO CALISAYA ALANOCA
2. VILMA COTRADO PILCO
3. RENZO ERICK PALACO HUALLPA
4. JOEL DEYVIS RAMOS CHUCHI
5. DENISSES HUAMAN TACURI
6. JHON ERIK QUEA QUISPE
7. LEYDI YAELI QUISPE PARI
8. ERIKA ESPINOZA TITO
9. DEIANE DARCY CONTRERAS GUERRA
10. JOSE ANTONY CRUZ CHAHUARES
11. WILLIAM HUAMAN UGARTE
12. MADELEINE BRUNA TORRES
13. JOSUE MOROCCO ÑAUPA
14. ANELISSE FRANCINE CASTRO MENDOZA
15. RONALD ZAPANA SANCHEZ
16. DIEGO ARMANDO RAMOS MAMANI
17. YOLANDA YANETH MAMANI LIVISI
18. MARTHA YANETH YAURI MERMA
19. YULY MIRIAM QUISPE HUAQUISTO
20. LIZET DAYAN APAZA LARICO
21. NAYELY NICKEYZY RAMIREZ HANCCO
22. RONALD GARCIA BENDITA

VI. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

1. VICTOR SEBASTIAN BUSCAGLIA EIZAGUIRRE
2. MANFRED CONDORI CORIMAYHUA

ARTÍCULO SEGUNDO.- REGISTRAR E INFORMAR, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) sobre la expedición de GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, que refiere el artículo primero de la presente resolución, para los registros correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, (www.uancv.edu.pe).





UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0073-2024-UANCV-CU-R

Juliaca, 11 de marzo de 2024

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanatura de la Facultad, Dirección General de Filial, Oficina de Investigación, Oficina de Economía, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, Oficina del Órgano de Inspección y Control, y la Oficina de Secretaría General quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese,



Dr. Juan Benites Notiega
RECTOR



Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS, Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Salud; EP, SUNEDU;
OFICINAS: I, PU, E, LA, AJ, DU, IPI, ORIC, SG; y demás oficinas administrativas. UNIDADES: GT, T.; INTERESADOS
ARCH. JBN/RCC/ncch.